



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS PARQUE LUIPANGUE – LAMPA

DFZ-2024-166-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLWER CANCINO	
Revisado	DANIELA RIQUELME ZUMAETA	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

ENERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS PARQUE LUIPANGUE - LAMPA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino Interior S/N, Parcela N°8, con Camino Noviciado, Lampa
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Lampa	
Titular de la unidad fiscalizable: COOGEE BEACH SPA	RUT o RUN: 76.497.418-2
Domicilio titular: Camino Interior S/N, Parcela N°8 con Camino Noviciado, Lampa, Región Metropolitana	Correo electrónico: contacto@parquelipangue.cl
	Teléfono: +56 9 95488036



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 679-XIII-2022 y 681-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Centro de Eventos Parque Luipangue – Lampa”, ubicado en Camino Interior S/N, Parcela N°8, con Camino Noviciado, comuna de Lampa.</p> <p>Con fecha 10 de julio de 2023, siendo las 17:37 horas, se tomó contacto telefónico con una de las personas denunciantes, quien señaló que la situación persistía, pero con menor intensidad. En la misma fecha, 10 de julio de 2023, se envió un correo electrónico con el fin de coordinar una visita de inspección, sin embargo, ambas personas denunciantes no han respondido llamadas telefónicas ni correos electrónicos a la fecha.</p>															
Conclusiones	Dada la imposibilidad de establecer contacto con las personas denunciantes, se dan por superadas las acciones de fiscalización.															

